

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES QUE CONFORMARÁN LA MESA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE ANTIOQUIA.

Los abajo firmantes acuerdan celebrar el presente memorando de entendimiento, el cual se regirá por las condiciones que adelante se expresan y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que un Memorando de Entendimiento es un documento que no vincula a las partes y que su principal finalidad es la de dejar constancia de la voluntad de las partes de llevar a cabo en un futuro, cada una, los pasos para celebrar un posible contrato o para desarrollar un determinado proyecto o para realizar ciertas actividades y, además, es considerado como una declaración de voluntades recíprocas con alto valor ético para las partes que lo suscriben; pero sin efecto jurídico vinculante entre ellas.
2. Que el Consejo de Estado, en sentencia del quince (15) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), radicado 2932, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, consejero ponente Yesid Rojas Serrano, al pronunciarse sobre un "Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Judicial" celebrado entre los gobiernos de las Repúblicas de Colombia y Costa Rica dijo: "El acto acusado tampoco puede asimilarse a un contrato administrativo porque carece de las características que acompañan a estos que dicen relación con el objetivo general de prestar los servicios públicos, con su contenido económico y con las cláusulas exorbitantes propias de ellos".
3. Que mediante concepto con radicado número 4201814000009906 de fecha 6 de diciembre de 2018, emitido por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente de consulta elevada por la Agencia Presidencial para la Cooperación, sobre si existía diferencia alguna entre un Memorando de Entendimiento y un Contrato Estatal, se dio la siguiente respuesta: *"Las Entidades Estatales pueden suscribir memorandos de entendimiento o cartas de intención para lograr el cumplimiento de sus fines. Este tipo de acuerdos no tienen el alcance de contrato estatal al no generar obligaciones para las partes, y, por lo tanto, no se encuentran regulados en la normativa del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, su celebración deberá realizarse de acuerdo con los procedimientos internos de cada Entidad. La respuesta se sustenta en los siguientes argumentos 1. Los memorandos de entendimiento o cartas de intención constituyen acuerdos entre*



dos partes, que por sí solos no contemplan obligaciones de comportamiento reales, sino compromisos programáticos basados en declaraciones de intención.

2. Las normas que regulan los memorandos de entendimiento o cartas de intención corresponden a aquellas que de manera general le asignan las funciones a las Entidades Estatales. 3. En este orden de ideas, este tipo de acuerdos no tienen el alcance de contrato estatal en la medida en que no generan obligaciones para quienes lo suscriben, en consecuencia, no están sujetos a la normativa del Sistema de Compra Pública. 4. Al ser un documento a través del cual se materializan lineamientos o acuerdos puntuales con al ánimo de culminar en un futuro y eventual un acuerdo final, su celebración, condiciones y reglas dependen de las necesidades particulares de cada uno de sus firmantes (...)."

4. Que la Gobernación de Antioquia, actualmente adelanta la puesta en marcha de la visión Antioquia 2040 la cual proyecta al departamento como corazón verde de América, equitativo, educado, competitivo, sostenible, multicultural, y en paz lo cual solo se podrá lograr con un trabajo conjunto y con todas las instituciones, empresas y entidades del departamento UNIDAS.
5. Que la mencionada visión y sus pilares se encuentran alineados con las metas y agendas internacionales para contribuir desde la escala departamental al cumplimiento de los objetivos globales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de los cuales se destaca la contribución misional de la Empresa de vivienda de Antioquia al ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles.
6. Que la Empresa de vivienda de Antioquia, buscando formular e implementar políticas, programas y proyectos de vivienda y hábitat sostenibles y dignos, creó mediante el Acuerdo 002 de 2022, el Centro de pensamiento de vivienda y hábitat – VIVALAB, el cual dentro de su proceso de reglamentación e implementación establece la necesidad de incentivar y consolidar alianzas e instancias externas con propósito con el sector público, privado, académico y los grupos sociales para la recolección de información, su evaluación y generación de conocimiento relacionado con la vivienda y el hábitat en el departamento.
7. Que el 28 de septiembre de 2022, los nueve (9) actores que representan el ecosistema de la vivienda en Antioquia en el ámbito financiero, cajas de compensación, gremios, academia, sector solidario y sector público, manifestaron el interés de trabajar de forma conjunta en la Mesa de Vivienda y Hábitat de Antioquia, con la certeza de que el trabajo en unidad es el camino para lograr que cada antioqueño habite en un hogar digno y con ello ir cerrando brechas de inequidad.

8. Que el VIVALAB reconoce la exposición de voluntades derivadas el día 28 de septiembre de 2022 por parte de los integrantes de la Mesa de vivienda y hábitat como la primera de estas instancias externas.
9. Que derivado de lo anterior se hace necesario crear la mesa para establecer los mecanismos de relación entre los equipos de trabajo para definir hojas de ruta, revisar avances, evaluar actividades y cerrar brechas en materia de vivienda y hábitat digno y sostenible; todo ello en el marco de una relación de confianza y comunicación asertiva que permita trabajar de forma coordinada, compartiendo riesgos y combinando recursos y competencias para crear el valor máximo, de forma que se cumplan los objetivos de la Mesa y de cada una de las partes.

Por consiguiente, los participantes manifiestan cooperar de la siguiente manera:

PROPÓSITOS MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

1. CREAR LA MESA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE ANTIOQUIA. Como instancia externa del Centro de pensamiento de vivienda y hábitat de Antioquia - VIVALAB, la cual tendrá como fin aunar esfuerzos de largo plazo entre sus integrantes para contribuir al cumplimiento de las metas trazadas por las agendas internacionales en materia de vivienda y hábitat, así como por el departamento al 2040 buscando posicionar a Antioquia como corazón verde de América, equitativa, educada, competitiva, sostenible, multicultural, y en paz:

- a) **Recomendar** rutas de acción y ejecución de los programas, planes y proyectos relacionados con la vivienda y el hábitat a nivel departamental;
- b) **Impulsar** dichas rutas de acción buscando la apropiación y contribución interinstitucional para su cumplimiento en el departamento; y
- c) **Acompañar** procesos de seguimiento de estas.

2. CREAR LOS NIVELES DE OPERACIÓN DE LA MESA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE ANTIOQUIA. Para su funcionamiento, la mesa de vivienda y hábitat de Antioquia tendrá tres (3) niveles de operación. Las funciones generales y de sus miembros, alcances y mecanismos de interacción de estos deberán ser acordados y reglamentados entre las partes en un plazo no superior a un (1) mes una vez firmado el presente memorando. Los tres niveles en mención son:

- a) **Consejo rector consultivo:** el cual será un consejo articulador, asesor y de análisis de la Mesa de vivienda y hábitat de Antioquia.

- b) **Comisiones sectoriales:** las cuales serán grupos de trabajo temáticos y colaboración interinstitucional que tendrán como fin proponer soluciones a los retos y temas de interés entorno a la vivienda y el hábitat planteados por el Consejo rector consultivo y la Empresa de Vivienda de Antioquia. Estas comisiones sectoriales son Comisión de emergencia climática y ordenamiento territorial, comisión de asequibilidad y accesibilidad a vivienda, comisión de observatorio de vivienda y hábitat, comisión del fortalecimiento del sector constructor y proveedores y comisión de tejido social y adecuación cultural.
- c) **Secretaría técnica:** la cual tendrá funciones administrativas generales relacionadas con las convocatorias, coordinación de reuniones y talleres, administración de actas y de información, entre otras.

3. IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. Por sí sólo, el presente Memorando de Entendimiento no genera ninguna erogación presupuestal para los asociados. Se vinculan como ALIADOS a título gratuito. Lo anterior significa que será de competencia de cada asociado y conforme a la ley y los procedimientos internos de cada entidad, definir la forma de participación y colaboración en el logro de los objetivos trazados.

4. USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA. Los integrantes expresan que sus miembros podrán difundir la información de nombres y emblemas que se obtenga en el marco del presente Memorando de Entendimiento, además de poder generar material publicitario que previamente se concertó entre los actores, incluyendo en todo caso los logos de las entidades.

5. MENCIÓN EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS. Los participantes otorgarán el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en el desarrollo de los propósitos del presente Memorando de Entendimiento. Así mismo en todas las utilidades, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación o puesta a disposición que se genere o utilice en el desarrollo del presente Memorando y en el futuro, deberá mencionarse siempre en lugar visible el nombre y logo de todas y cada uno de los participantes.

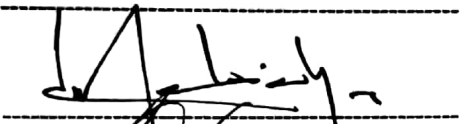
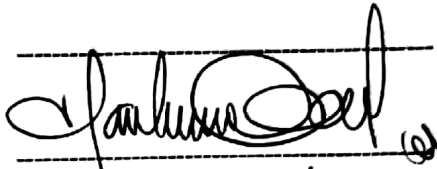
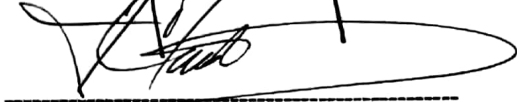
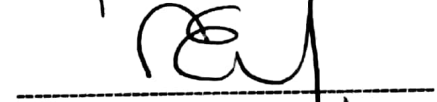
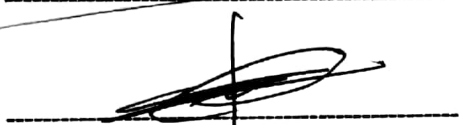
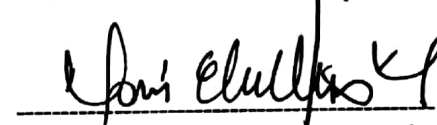
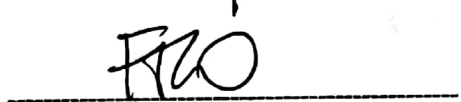
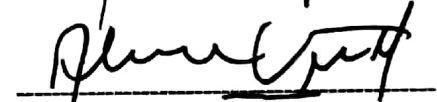


6. TÉRMINO, CANCELACIÓN, ENMIENDA. El presente Memorando entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes autorizados de los aliados y tendrá una duración indeterminada hasta que las partes así lo consideren.

El presente Memorando solo podrá ser modificado, enmendado o complementado mediante acuerdo por escrito entre los asociados.

Si en algún momento de este acuerdo, los actores de la Mesa de Vivienda, decide no continuar participando activamente podrá retirarse de sus actividades en el momento que lo consideren, haciendo su manifestación a la Empresa de vivienda de Antioquia - VIVA de su retiro.

Dado a los 19 días del mes de mayo del 2023,

FIRMAS DE LOS ACTORES DE LA MESA DE VIVIENDA:

| | |
|---|--|
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

**REGLAMENTO DE OPERACIÓN, FUNCIONES Y ALCANCES DE LA MESA DE
VIVIENDA Y HÁBITAT DE ANTIOQUIA**

**ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES QUE CONFORMAN LA MESA DE VIVIENDA
Y HÁBITAT DE ANTIOQUIA.**

CONSIDERANDO:

1. Que la Gobernación de Antioquia, actualmente adelanta la formulación y puesta en marcha de la visión Antioquia 2040 la cual proyecta al departamento como corazón verde de América, equitativo, educado, competitivo, sostenible, multicultural, y en paz lo cual solo se podrá lograr con un trabajo conjunto y con todas las instituciones, empresas y entidades del departamento UNIDAS.
2. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia mediante Resolución 116 de 2023 reglamentó el funcionamiento del Centro de pensamiento de vivienda y hábitat de Antioquia – VIVALAB creado por el Acuerdo 002 de 2022, el cual tiene como objetivo general crear valor a partir del conocimiento para proponer soluciones alternativas y sostenibles a los problemas del entorno de la vivienda y el hábitat reconociendo la interdependencia multiescalar, las ventajas comparativas y las condiciones particulares de los territorios y sus poblaciones. Lo anterior con el fin de formular y concretar la visión de largo plazo Antioquia 2040 ya mencionada.
3. Que dicho Centro, establece la necesidad de conformación y puesta en marcha de instancias externas de relacionamiento para su operación destacando la necesidad de investigar, discutir, proponer y ejecutar UNIDOS en pro de la vivienda y hábitat en Antioquia.
4. Que el 19 de mayo de 2022, se firmó un Memorando de Entendimiento para la creación de la Mesa de Vivienda y hábitat de Antioquia como una instancia externa de relacionamiento del VIVALAB con los nueve (9) actores que representan el ecosistema de la vivienda en Antioquia en el ámbito financiero, cajas de compensación, gremios, academia, sector solidario y sector público.
5. Que dicho memorando establece la necesidad de reglamentar entre las partes en un plazo no superior a (1) mes las funciones generales y de sus miembros, alcances y mecanismos de interacción entre los niveles de operación de dicha Mesa.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN, FUNCIONES Y ALCANCES DE LA MESA DE
VIVIENDA Y HÁBITAT DE ANTIOQUIA

Por consiguiente, los integrantes de la Mesa de vivienda y hábitat de Antioquia presentan su reglamento de operación, funciones y alcances.

**REGLAMENTO DE OPERACIÓN, FUNCIONES Y ALCANCES DE LA MESA DE
VIVIENDA Y HÁBITAT DE ANTIOQUIA**

1. ALCANCES Y MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR CONSULTIVO. Según lo determinado en el Memorando de entendimiento firmado entre las partes, el Consejo Rector Consultivo será un consejo asesor y de análisis de la Mesa de vivienda y hábitat de Antioquia. Este tendrá como funciones generales:

- a) recomendar los temas de interés regionales y según los objetivos de las comisiones técnicas entorno a la vivienda y el hábitat en el marco de las políticas y planes nacionales y departamentales;
- b) recomendar las rutas y acciones de relacionamiento y actores para la investigación, formulación e implementación de políticas públicas, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo en el Departamento; y
- c) orientar la toma de decisiones de la Mesa de vivienda y hábitat de Antioquia.

Como órgano de representatividad este Consejo Rector estará presidido por el Gobernador del Departamento o su delegado y estará conformado por 9 actores que representan el sistema habitacional en Antioquia de la siguiente manera:

- a. Un representante de la academia
- b. Un representante del sector financiero
- c. Un representante de las cajas de compensación
- d. Un representante del sector solidario
- e. Un representante de los gremios
- f. Un representante de las Corporaciones Autónomas Regionales
- g. Un representante de la Agenda 2040
- h. El Gerente general de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA
- i. El director de ISVIMED

El consejo consultivo, se reunirá semestralmente y/o extraordinariamente cuando lo convoque la Secretaría técnica del mismo. Este consejo podrá contar con participación de otros sectores o gremios en calidad de invitado en caso tal de que los miembros de la mesa de vivienda y hábitat o la secretaria técnica así lo requieran.

El Consejo Rector Consultivo no tomará decisiones de ordenación del gasto.

2. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR CONSULTIVO. Será responsabilidad de sus miembros participar de manera activa en los Consejos cuando sea requerido por la Secretaría técnica de la mesa y cumpliendo las siguientes funciones:

- a) Promover el diálogo permanente, pertinente y articulado con las distintas instancias locales, regionales y nacionales en el marco de los desafíos principales del sector en representación.
- b) Discutir, retroalimentar y proponer estrategias entorno a las temáticas de vivienda y hábitat para la consolidación de la visión *Antioquia 2040 corazón verde de América, equitativa, educada, competitiva, sostenible, multicultural, y en paz.*
- c) Orientar la construcción del mapa de actores claves y las rutas de acción para la consecución de la Visión 2040 anteriormente mencionada, considerando los actores y niveles de gobernanza derivados de la misma mesa.
- d) Coadyuvar a la Gobernación de Antioquia y a las instancias nacionales en la identificación y mapeo de proyectos estratégicos del Departamento del sector en representación.
- e) Incentivar la incubación de proyectos estratégicos de carácter privado o académico que permitan en función del sector en representación la consolidación de la visión Antioquia 2040, la cual busca posicionar a Antioquia como corazón verde de América, equitativa, educada, competitiva, sostenible, multicultural, y en paz.

3. ALCANCES Y MIEMBROS DE LAS COMISIONES SECTORIALES. Según lo determinado en el Memorando de entendimiento firmado entre las partes, la mesa de vivienda y hábitat de Antioquia estará conformada por (5) Comisiones Sectoriales, las cuales serán grupos de trabajo y colaboración interinstitucional que tendrán como fin proponer soluciones a los retos y temas de interés planteados por el Consejo rector consultivo y la Empresa de Vivienda de Antioquia. Serán funciones generales de las comisiones a) revisar e implementar las rutas de acción propuestas por el Consejo consultivo y b) recomendar mecanismos de colaboración entre las partes para el cumplimiento de las diferentes acciones o resultados esperados de dichas rutas. Estas comisiones serán:

- a. **Comisión de Emergencia Climática y ordenamiento territorial:** la cual tendrá por enfoque identificar y proponer diferentes estrategias prospectivas de atención y mitigación del riesgo, así como de anticipación, adaptación y mitigación del cambio climático en el área de vivienda y hábitat en los diferentes municipios y subregiones. Lo anterior, vinculando estrategias de ordenamiento

- territorial para asegurar la disponibilidad de servicios y un lugar adecuado y habitable.
- b. **Comisión de Asequibilidad y accesibilidad a vivienda:** la cual tendrá por enfoque el discutir, proponer e identificar las rutas de implementación de nuevos programas, proyectos o mecanismos de acceso a vivienda en el departamento, subregiones y municipios tanto en su área rural como urbana.
 - c. **Comisión de Observatorio de Vivienda y Hábitat:** la cual tendrá por enfoque el identificar y aportar datos e información relevante de las diferentes entidades para la consolidación de información verificable e indicadores departamentales, subregionales y municipales del sector o que incidan sobre este para facilitar la toma de decisiones a nivel regional.
 - d. **Comisión del Fortalecimiento del Sector Constructor y Proveedores:** la cual tendrá por enfoque identificar, proponer y formular estrategias, programas o proyectos conjuntos para fortalecer y formar los actores de las etapas de construcción y administración y mejoramiento de vivienda, considerando su sistema cultural y a la comunidad como un proveedor y constructor potencial con alto valor agregado dentro de los diferentes proyectos de vivienda y hábitat del departamento.
 - e. **Comisión de Tejido Social y adecuación cultural:** la cual tendrá por enfoque analizar, proponer y formular estrategias transversales de participación, adopción y apropiación social desde el núcleo del hogar para los programas, planes y proyectos discutidos y propuestos en el marco de la Mesa de vivienda y hábitat, contribuyendo a la adecuación cultural de estos en las comunidades.

Las comisiones sectoriales se reunirán trimestralmente y/o extraordinariamente cuando lo convoque la Secretaría técnica de la mesa, a su vez, no tendrán límite de miembros y estarán conformadas por cualquier integrante de la Mesa o de la Gobernación de Antioquia siempre y cuando su participación sea oficializada ante o solicitada por la secretaria técnica de la misma.

Estas comisiones serán presididas por la Secretaría técnica con apoyo del Centro de pensamiento de vivienda y hábitat de Antioquia – VIVALAB, el cual se encargará de procesar, homologar, consolidar y divulgar la información generada o aportada por dichas comisiones, así como apoyar al seguimiento y evaluación de los resultados de dichas comisiones.

4. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES SECTORIALES. Será responsabilidad de sus miembros participar de manera activa en las reuniones y convocatorias realizadas por la Secretaría técnica y cumpliendo las siguientes funciones:

- a. Proveer información relevante y estratégica, que pueda nutrir y orientar la toma de decisiones frente al sector en representación.
- b. Dar recomendaciones técnicas y propuestas de ajuste reconociendo las principales barreras para el cumplimiento de las rutas de acción sugeridas por el Consejo rector consultivo en caso de que aplique
- c. Implementar las rutas de acción propuestas
- d. Proponer mecanismos de cooperación y de trabajo para el cumplimiento de los objetivos identificados y sus rutas de acción en la Mesa de vivienda de Antioquia
- e. Promover la articulación de empresa, universidad y estado para adelantar diferentes programas, planes, proyectos e investigaciones en torno a las temáticas de interés

5. ALCANCES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica de la Mesa de vivienda y hábitat de Antioquia, la cual tendrá por funciones generales a) coordinar la mesa de vivienda y hábitat de Antioquia; b) articular los resultados obtenidos de las diferentes instancias de gobernanza de la mesa de vivienda y hábitat y c) consolidar y comunicar a la Empresa de vivienda de Antioquia – VIVA y sus aliados las recomendaciones y resultados obtenidos de la operación de la Mesa de vivienda.

6. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Serán funciones específicas de la Secretaría técnica:

- a. Liderar entre los miembros de la Mesa de vivienda de Antioquia la convocatoria de postulación y selección de miembros del Consejo rector consultivo
- b. Convocar a las sesiones del Consejo rector consultivo, mesas de trabajo de Comisiones técnicas, encuentros generales de la Mesa de vivienda y hábitat
- c. Convocar los miembros y consolidar los equipos de las comisiones sectoriales según las recomendaciones de las diferentes participantes de la Mesa de vivienda de Antioquia
- d. Coordinar las sesiones del Consejo consultivo, consolidar y divulgar las propuestas de este a los diferentes miembros e instancias de gobernanza de la Mesa de vivienda y hábitat y al Centro de pensamiento de vivienda y hábitat de Antioquia - VIVALAB
- e. Elaborar el plan de trabajo y coordinar las mesas de trabajo de las comisiones sectoriales, consolidando las recomendaciones y haciendo seguimiento a los compromisos adquiridos en estas
- f. Elaborar, gestionar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo consultivo y mesas de trabajo de Comisiones técnicas
- g. Articular los actores necesarios para la implementación de las rutas de acción, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados de la Mesa

- h. Convocar las plenarios de inicio y fin del año con todos los miembros de la Mesa de vivienda y hábitat de Antioquia, siendo estas respectivamente en el primer y último trimestre del año
- i. Elaborar y enviar a los miembros de la Mesa informes trimestrales y semestrales sobre el desempeño, recomendaciones y resultados de la Mesa de vivienda y hábitat
- j. Trabajar en conjunto con el Centro de pensamiento de vivienda y hábitat de Antioquia – VIVALAB para el cumplimiento de los objetivos y propuestas adelantadas en la Mesa de vivienda y hábitat de Antioquia

7. CONFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBERNANZA DE LA MESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA. La conformación de los diferentes niveles de gobernanza mencionadas anteriormente se realizará considerando los siguientes parámetros:

- a. El Consejo Rector Consultivo será elegido y renovado cada 2 años por los integrantes de la Mesa de Vivienda y Hábitat. Los candidatos deberán postularse afín con su sector y área de conocimiento y serán elegidos por mayoría de votos, con el fin de garantizar la pertinencia, experticia y veeduría de los miembros en cada área temática. La convocatoria a dicha postulación y elección será liderada por la Secretaría técnica.
- b. Los miembros de las comisiones sectoriales serán invitados por la Secretaría técnica previa recomendación del Consejo rector consultivo, por recomendación del Centro de pensamiento de Vivienda y hábitat de Antioquia – VIVALAB, por recomendación de otros miembros de las comisiones sectoriales o por propuesta de la misma Secretaría técnica en el marco de sus funciones.
- c. La secretaría técnica de la Mesa de vivienda de Antioquia podrá ser ejercida por cualquiera de sus miembros y será elegida por mayoría de votos de estos. La convocatoria a dicha postulación y elección será liderada y adelantada anualmente por la Empresa de vivienda de Antioquia – VIVA.

8. TÉRMINO, CANCELACIÓN, ENMIENDA

El presente reglamento entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes autorizados de los aliados y tendrá una duración indeterminada hasta que las partes así lo consideren.

El presente reglamento solo podrá ser modificado, enmendado o complementado mediante acuerdo por escrito entre los asociados.

Si en algún momento de este acuerdo, los actores de la Mesa de Vivienda, decide no continuar participando activamente podrá retirarse de sus actividades en el momento que lo consideren, haciendo su manifestación a la Empresa de vivienda de Antioquia - VIVA de su retiro.

Dado a los 19 días del mes de mayo del 2023,

FIRMAS DE LOS ACTORES DE LA MESA DE VIVIENDA:

